

**RESOLUCION No. 1955 de 2017
(21 DE JULIO DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUARAPAS**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo previsto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia señala que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación”*.

Que el artículo 80 de la Carta Magna señaló que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución”*.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece en su artículo 316 que *“se entiende por ordenación de una cuenca, la planeación, el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de las obras y tratamientos”*.

Que el artículo 317 ibídem, dispone: *“Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en la región”*.

Que además el Decreto – Ley 2811 de 1974 en los literales c) y d) del artículo 45, señala: *“c) cuando se trate de utilizar uno o más recursos renovables o de realizar actividades que puedan ocasionar el deterioro de otros recursos o la alteración de un ecosistema, para su aplicación prevalente de acuerdo con las prioridades señaladas en este código o en los planes de desarrollo, deberán justipreciarse las diversas formas de usos o de medios para alcanzar este último, que produzcan el mayor beneficio en comparación con el daño que puedan causar en lo ecológico, económico y social; d) Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico, y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso”*.

Que según el artículo 31, numeral 18 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas estableciendo entre sus escalas *“la Cuenca*

Objeto de Ordenación y Manejo: la cual corresponde a la cuenca de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y de ordenación de cuencas, pero de manera priorizada”.

Que la ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 determinó en el parágrafo del artículo 215 que “*corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces”.*

Que el Decreto 1640 de 2012 “*Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones*”, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el artículo 316 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 18 del mencionado Decreto, hoy artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica es el “*instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos, y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*”. PARAGRAFO 1: *Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos”.*

Que el artículo 39 de la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, establece: “**Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo.** Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo”.

Que de acuerdo con el mapa oficial de zonificación hídrica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM, en la jurisdicción de la CAM la cuenca hidrográfica del río Guarapas corresponde a una subzona hidrográfica denominada río Guarapas con el correspondiente código 2101-01 de identificación, priorizada para realizar la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de acuerdo con el régimen de transición de que trata el numeral 1) del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012, hoy Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia del IDEAM establecido para tal efecto, y verificando el Sistema de Información con que cuenta la autoridad ambiental, la cuenca del río Guarapas está compuesta por las siguientes microcuencas en una extensión de 70.862,18 has.; constituyéndose en una cuenca de alto valor ecológico por los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece, especialmente

para el abastecimiento del recurso hídrico para el consumo humano y el desarrollo de actividades agropecuarias; por lo tanto es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

MICROCUENCAS RÍO GUARAPAS DEPARTAMENTO DEL HUILA

CODIGO SUBZONA HIDROGRAFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRAFICA	CODIGO SUBZONA HIDROGRAFICA SUBSIGUIENTE	NOMBRE SUBZONA HIDROGRAFICA SUBSIGUIENTE	NOMBRE MICROCUENCAS	CODIGO MICROCUENCA	AREA MICROCUENCA (HA)
2101	ALTO MAGDALENA	2101009	RIO GUARAPAS	Q. CHARGUAYACO	2101009040300000000	2.947,10
				Q. CRIOLLO	2101009010100000000	4.414,01
				Q. EL CEDRO	2101009010200000000	7.290,29
				Q. EL DESECHO	2101009020000000000	1.717,43
				Q. EL PITAL	2101009040200000000	1.443,25
				Q. LA CASPOSAL	2101009040400000000	1.209,24
				Q. REGUEROS	2101009030000000000	5.193,53
				Q. TABACAL	2101009040100000000	989,01
				R. GUACHICOS	2101009010000000000	13.419,67
				R. GUARAPAS ALTO	2101009040000000000	24.026,74
				R. GUARAPAS BAJO	2101009000000000000	8.211,89
TOTAL						70.862,18

Que dentro de la cuenca hidrográfica del río Guarapas se encuentra el Parque Natural Nacional Serranía de Los Churumbelos, bajo la jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por tanto se deberá concertar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia.

Que dentro de la cuenca del río Guarapas se encuentra el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos – Puracé y el Área de Ecosistema estratégico Serranía e Peñas Blancas bajo jurisdicción de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 04 de 2016 el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2016-2019: Huila Resiliente: Territorio Natural de Paz; el cual contiene el programa 1: AGUA PARA TODOS, Proyecto No. 1.1: ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, con la meta: Ajuste y/o formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guarapas.

Que una vez agotada la fase precontractual el 29 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato No. 402 de 2016 con el Consorcio Pitalito cuyo objeto es "Contratar la consultoría para (ajustar) formular el POMCA del río Guarapas, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012) y la Resolución No. 1907 de 201, con relación a la formulación de los POMCAS y su respectiva guía técnica, localizada en el departamento del Huila en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena".

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 que dice: *“De la declaratoria. Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica”*;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARATORIA: Declarar en ordenación la cuenca hidrográfica del río Guarapas identificada con código 2101-01, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVO: Dar inicio al proceso de ajuste o actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarapas, el cual es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. -- DELIMITACIÓN: La delimitación de la cuenca hidrográfica del río Guarapas, con superficie territorial de 70.862,18 has., en jurisdicción del departamento del Huila, corresponde a aquella definida en el mapa anexo a la presente resolución, realizada en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a escala 1:25.000, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

ARTICULO CUARTO.- DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES: Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, las autoridades ambientales competentes, podrán otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustadas a lo allí dispuesto.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca, el contenido del presente acto, mediante un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca del río Guarapas, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

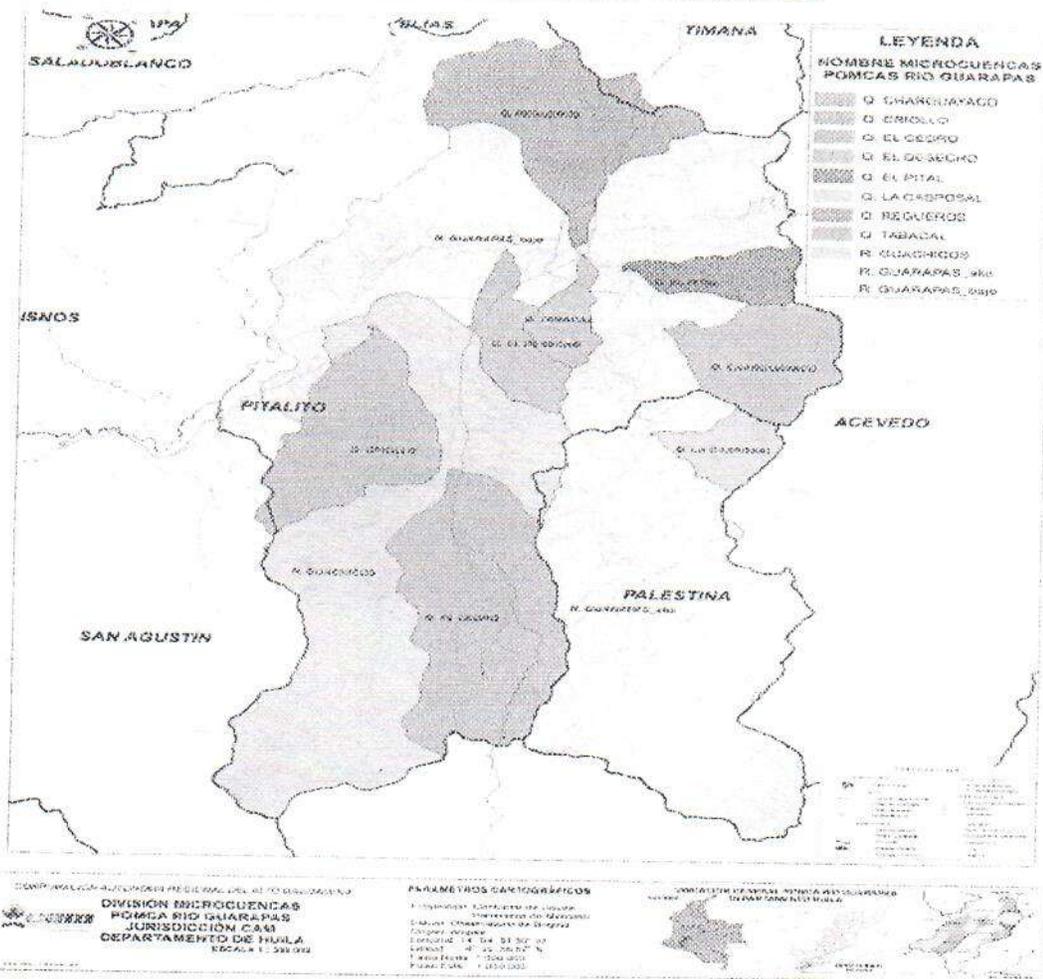
Dado en Neiva, a los veintiún días del mes de julio de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
 Director General

Elaboró: **INDIRA BURBANO MONTENEGRO**, Asesora Externa
 Revisó: **CARLOS ANDRÉS CASTILLO RIVERA**, Profesional Especializado SGA
 Aprobó: **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**, Subdirector de Gestión Ambiental

MAPA DE DELIMITACIÓN CUENCA RIO GUARAPAS



Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co

